

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Enero)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Comisaría general de Abastecimientos

CIRCULAR

Las constantes quejas que se reciben respecto de dificultades que se ofrecen en esta Corte y en toda España para el abastecimiento de carbón destinado al consumo doméstico (cocinas y calefacción), obligan a esta Comisaría a la adopción de medidas que tiendan rápidamente a evitar que continúe este estado de cosas, que tan grave daño puede ocasionar al público; y sin que ello sea obstáculo para continuar con la misma decisión que hasta ahora las constantes gestiones que se vienen realizando cerca del Ministerio de Fomento y directamente de las Compañías de ferrocarriles, encaminadas a conseguir la normalidad de los transportes, con esta fecha, y en virtud de las facultades que me concede el Real decreto de 3 de Octubre último, he acordado lo siguiente:

1.º Sin perjuicio de que los interesados, dentro del lapso fijado al efecto cumpliendo lo que determinan el Real decreto y la Real orden del Ministerio de Hacienda de fechas 21 y 28, respectivamente, de Diciembre próximo pasado, todos los particulares y dueños de almacenes y establecimientos donde se guarden o expendan por mayor y menor carbones minerales y vegetales, presentarán en los respectivos Ayuntamientos en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del día en que se haga pública la presente disposición, declaraciones juradas en las que, detallándose por clases, se harán constar las respectivas existencias de combustible que tengan en su poder, precisando a la vez el sitio en

donde radiquen, los locales donde se guarden, el precio a que lo adquirieron y los comprobantes de gastos de transporte y arrastre.

2.º Los almacenistas al por mayor no podrán negarse bajo ningún pretexto a vender el carbón que con destino a usos domésticos soliciten los detallistas, los cuales, a su vez, tampoco pueden negarse en ningún caso a expendirlo al público que lo demande para los indicados usos.

3.º Que siendo preciso reconocer que no han sido en general respetadas —lo que no ocurrirá en lo sucesivo— las tasas establecidas para los carbones por las Reales órdenes de 28 de Noviembre, 9, 19 y 22 de Diciembre de 1916, el precio máximo de venta hasta tanto que en plazo brevísimo se fijen las nuevas tasas para los indicados productos, será a precio de costo, en el que se incluirá los transportes y arrastres, más un 15 por 100 de margen como beneficio industrial.

4.º Tan pronto como sea establecida la nueva tasa, los carbones, desde el día en que aquella se ponga en vigor, se expendrán a los precios que en la misma se fijen, cualquiera que sea la fecha y condiciones en que los hubiesen adquirido los almacenistas y detallistas.

5.º Quedará abierto en los Ayuntamientos un Registro de reclamaciones, y una vez hecha, en el mismo día que se reciba, la debida comprobación, elevarán los antecedentes al Gobernador civil de la provincia respectiva, el cual exigirá en su caso las correspondientes responsabilidades, dando cuenta a esta Comisaría general.

6.º Los infractores de estas disposiciones serán objeto de las sanciones de que trata el artículo adicional de la ley de 11 de Noviembre de 1916, y castigados, la primera vez, con la multa de 500 pesetas; la segunda con la de 2.500 y la tercera con la de 5.000, pasándose el consiguiente tanto de culpa a los Tribunales.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 7 de Enero de 1918.—El Comisario general, Luis Silvela.—A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

(Gaceta del 9 de Enero).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 78
MINAS

Don Vicente R. Martínez Ferrer, Gobernador civil de esta provincia,
Hago saber: Que por D.ª Toni Mener, vecina de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.148, pidiendo el registro de veinte pertenencias de la mina de plomo denominada «San José de la Montaña», sita en el término de Cornudella, distrito municipal de Cornudella y paraje llamado «Mas de Perinet» y tierras de los herederos de Ramón Guiamet Aragonés.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un mojón enclavado en la misma propiedad de los citados herederos y desde allí en dirección al Norte se medirán 300 metros; en dirección Este 200 metros; al Sur 500 metros; al Oeste 400 metros; al Norte 500 metros, y al Este 200 en la 1.ª estaca.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Cornudella, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno las que se crean con derecho a ello.

Tarragona 9 de Enero de 1918.—Vicente R. Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 79
EDICTO

Contribución rústica.—Años de 1916 y 1917.
Don Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,
Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes a los años 1916 y 1917, instruyo expediente de apremio contra D. José Torné Pujol, a quien le fué embargada:
Una finca o pieza de tierra denominada Aubachs, con olivos, viña, campa

y rocás, de cabida siete hectáreas y 30 áreas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:
«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»
Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.
Flix 31 de Diciembre de 1917.—Miguel Altadill.

Núm. 80
EDICTO

Contribución urbana.—Año de 1916
Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública,
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º de Diciembre último, he dictado la siguiente:
«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.
Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satis-

facen sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

- 209 José de José Arasa Estrada, 8'93 pesetas.
244 Vda. Joaquín Arbona Curto, 2'04
279 Teresa Arques Accensi, 0'77.
351 Vda. José Balagué Baiges, 2'29.
570 Juan Bta. Benet Bó, 0'77.
652 Rosa Buera Curto, 1'53.
672 Juan Cabrera Alegret, 2'68.
699 Juan Calbet Juliá, 0'77.
708 Salvador Calbet Cervera, 3'32.
715 José Callau Beltri, 1'53.
722 Manuel Coma Roig, 1'27.
766 José Cardona Gil, 1'53.
862 Ramón Casanova Ramírez, 2'29.
901 Agustín Castells Casanova, 2'80.
1002 Juan Cid Valldeperes, 2'04.
1003 Manuel Cid Bertomeu, 1'27.
1178 Rdo. Cora Párroco, 7'65.
1196 Domingo Curto Also, 4'22.
1204 Francisco Curto Chavarría, 2'29.
1237 Vda. José Curto Roig, 2'29.
1275 Teresa Curto Pepió, 0'77.
1293 Vda. Jacinto Chavarría Colomé, 2'80.
1346 Vda. José Antonio Domenech Porres, 0'77.
1431 Vicente Escardó Parés, 1'53.
1498 Juan Espuny Curto, 1'53.
1562 Francisco Estupiñá Arrufat, 2'04.
1622 Vda. Diego Farnós Pallarés, 0'77.
1645 Antonio Favá Blanch, 1'27.
1687 Ignacio Fernández Marabat, 1'53.
1752 Antonio Figueres Subirats, 2'80.
1806 María Cinta Forés Adit, 4'50.
1835 Vda. Domingo Franch Fabra, 1'53.
1828 Vda. Antonio Fosch Martínez, 4'07.
1849 José Franquet Badía, 2'04.
1898 Manuel García Bonet, 2'29.
1962 Cinta Gilabert Bertomeu, 1'79.
1991 Esteban Gisbert Panisello, 1'27.
2091 Pilar Guzmán de Villoria Vergés, 3'68.
2093 Francisco Fernández Ribera, 3'06.
2106 Enrique Homedes Cabrera, 1'27.
2122 Tomás Homedes, 0'77.
2203 Manuel Llasat Barberá, 3'57.
2249 Vda. Juan Lunas Sol, 2'80.
2396 Vda. Juan María Riba, 1'53.
2484 Francisco Molins Castellá, 5'09.
2543 Rosa Montero Felip, 0'52.
2565 Juan Moreso Melich, 0'52.
2627 Vda. José Pastor Bartaual, 9'43.
2750 Ricardo Pegueroles Angela, 3'57.
2799 Antonio Piñol Curto, 1'79.
2900 Jaime Princep Espuny, 0'77.
2938 Francisco Ramírez Monserrat, 3'83.
2958 Hros. José Redó Ferré, 4'84.
2969 Gerónimo Riba Casanova, 1'53.
3138 Diego Sabaté Riba, 7'64.
3236 Juan Sanz Figueres, 3'06.
3239 Manuel Sanz Mestre, 4'46.
3252 Gerónimo Sebastián Caballé, 1'91.
3309 Jacinto Sola Carles, 2'29.
3326 José Sorribes Turón, 2'29.
3328 Manuela Sorribes Font, 0'52.
3387 Carmen Tafalla Rius, 2'29.
3408 Juan Tomás Trilla, 1'53.
3514 Clara Vaqué Nolla, 3'83.
3562 Vda. Manuel Vidal Moreso, 1'02.
3603 Pedro Vilanova Escudé, 4'50.

Así, pues, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto a fin de que surtan los efectos oportunos.

Tortosa 7 de Enero de 1918.—José Blanch.

Núm. 81

EDICTO

Contribución rústica.—Año 1916

Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º de Diciembre último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

- 15 Manuela Aceñosi Margalef, 0'89 pesetas.
216 Teresa Altadill Gilabert, 0'66.
564 Jaime Baiges Salvador, 4'66.
684 Antonio Bayerrí Pino, 19'19.
915 Vinda de Manuel Bes Rodríguez, 16'63.
966 Manuel Blanch Roca y consorte, 22'40.
992 Marcelino Bó Tomás, 3'78.
1009 José Bonavida Beltrán, 4'46.
1249 Domingo Callau Tomás, 1'88.
1283 Francisco Canalda Also, 2'88.
1306 Rosa Canalda Also, 1'99.
1393 María Carles Carles, 0'66.
1469 Francisco Casanova Panisello, 17'28.
1499 Juan Casanova Ferré, 0'89.
1518 Rafaela Casanova Colomé, 11'75.
1520 Vinda de Rafael Casanova Serra, 10'86.
1831 Francisco Colomé Forés, 30'60.
1869 Juan Colomé Cid, 1'78.
1875 Vinda de Juan Colomé Pastor, 7'65.
1916 José Cósido Alemany, 13'08.
1950 Francisco Cugat Vidal, 6'21.
1981 Salvador Cugat Beltrán, 0'44.
1997 Rdo. Cura Párroco, 12'64.
2147 Vicente Curto Fatzini, 0'44.
2528 Francisco Estrada Roca, 1'78.
2557 Francisco Estupiñá Arrufat, 3'77.
2587 Cinta Fabregat Casanova, 1'99.
2649 Raimunda Farnós Llasat, 11'53.
2673 Juan Fatzini Rodríguez, 0'66.
2757 Manuel Ferrando Vidal, 4'88.
2786 Jaime Ferré Subirats, 0'66.
2825 Teresa Ferré Clua, 5'32.
2831 José Ferreres Aragonés, 0'44.
2860 Ramón Foguet Domingo, 23'27.
2874 Gerónimo Fontcuberta Figueres, 3'99.
2909 Francisco Fons Caseres, 0'44.
3002 José Franch Baiges, 7'98.
3122 Tomás García Coma, 3'10.
3176 Joaquín Gasa Segurana, 35'92.
3201 Cinta Gilabert Bertomeu, 2'44.
3214 José de José Gilabert y consorte, 2'10.
3319 Ramón Gisbert Sebastián, 3'55.
3412 Elisa Guzmán de Villoria Guzmán de Villoria, 7'48.
3523 Manuel Lonja, 3'77.

2

- 3571 Joaquín Llasat Barberá, 15'97.
3576 Manuel Llasat Barberá, 189'80.
3649 Juan Maijó Faura, 3'55.
3740 Juan Martí Cugat y otros, 5'54.
3882 Felix Mauri Sebastián, 1'99.
3975 Pilar Millán Torrent, 2'44.
4011 Raimunda Monllau Franch, 2'66.
4029 Bernardo Monserrat Cachot, 10'42.
4054 Ramón Monserrat Castellá, 1'78.
4164 Adriana Navarro Castells, 1'99.
4181 Mariano Navarro Brull, 17'30.
4231 Viuda de Mateo Ortega Estrampes, 2'66.
4370 José Pastor Bartaual, 5'54.
4445 Hros. Juan Piñana Dalmau, 0'22.
4493 Francisco Plá Jardí, 4'22.
4787 Pedro Rius Tafalla, 15'30.
4836 Rafael Roca Ferré, 4'22.
4844 Silvestre Roca Carles, 3'10.
4856 Cayetano Rodríguez García, 2'27.
4946 Tomás Roig Dejana, 1'11.
5025 Luis Rullo Subirats, 3'55.
5082 Ramón Sacanella Mercé, 3'10.
5224 Josefa Serret Panisello, 15'30.
5226 Mariana Serret Panisello, 2'22.
5290 Manuela Sorribes Font, 5'77.
5416 Joaquín Tallada Quinzá, 2'66.
5417 Joaquín y José Tallada Quinzá, 301'54.

- 5438 Francisco Tomás Arques, 2'00.
5504 Isidro Torrent Matamoros y consorte, 2'44.
5505 Josefa Treig Prades, 0'89.
5572 Juan Valldeperes Balagué, 1'99.
5597 Teresa Valldeperes Escolá, 3'66.
5688 Francisco Vidal Domenech, 2'99.
5737 Juan Vidiella Calvet, 1'55.
5776 Pedro Vilanova Escudé, 28'64.
Así, pues, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto a fin de que surtan los efectos oportunos.

Tortosa 4 de Enero de 1918.—José Blanch.

Núm. 82

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rodoná

Confeccionados los repartos de consumos y gastos municipales para el año 1918, estarán expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose a todos los propietarios de este término que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por extemporánea.

Rodoná 4 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 83

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Maspujols

Vacante el cargo de Depositario municipal, dotado con el haber anual de 95 pesetas, se anuncia su provisión por el plazo de quince días, a fin de presentación de solicitudes en la Secretaría municipal.

Maspujols 5 de Enero de 1918.—El Alcalde, Tomás Pamies.

Núm. 84

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Figuera

Terminado el reparto de consumos de este término municipal para el presente año de 1918, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

La Figuera 6 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Pedreny.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 85

EDICTO

Don Juan Arnet Farrera, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus, Hago saber: Que a instancia de don

Tomás Cabré Munté, se instruye en este Juzgado expediente para la declaración de herederos abintestato de D. Zacarías Cabré Munté, natural de la villa de Alforja y fallecido en la misma en veinte y seis de Agosto del año último, en cuyos méritos he acordado expedir el presente anunciando el fallecimiento sin testar de dicho D. Zacarías Cabré Munté, y que se reclama su herencia para sus siete hermanos Salvador, José, Antonio, Tomás, Ricardo, Arturo y Teresa Cabré Munté, y citando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararle el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Reus a siete de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Juan Arnet. — El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 86

CÉDULA-EDICTO

De orden del Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido y en méritos de la causa que se instruye con el número ciento veinte y uno de mil novecientos diez y siete, sobre lesiones y sucesiva muerte de Francisco Ferré Melich, viudo, de setenta y ocho años de edad, cubano y natural y vecino de esta ciudad, albergado en la Casa provincial de Beneficencia de Tarragona; por la presente se entera a los más próximos parientes del mentado D. Francisco Ferré Melich, de los derechos que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Tarragona cuatro de Enero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, Juan Grau.

Sindicato de Riegos

DE LA ENVEIJA

Don José Rullo Lambrich, Presidente accidental del Sindicato de Riegos de la Enveija.

Hago saber: Que para dar cumplimiento al art. 6.º de las Ordenanzas porque se rige este Sindicato y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de gobierno, la Junta general ordinaria del propio Sindicato tendrá lugar el día 27 del mes actual y hora de las diez de la mañana, en el local acostumbrado.

Se hace también público que la Junta general mencionada se celebrará con sujeción estricta a las disposiciones contenidas en el capítulo segundo de las Ordenanzas, y los asuntos que han de ser objeto de resolución por la propia Junta, con arreglo al art. 22 de las repetidas Ordenanzas, son: 1.º Nombramiento de Subsindico Mayor.—2.º Designar los Vocales y Suplentes de las Secciones o Juntas de zona o Juntas parciales que han de formar la Junta de gobierno.—3.º Nombramiento de Contador.—4.º Aprobar el presupuesto de gastos ordinarios y medios para cubrirlos; y—5.º Y, por último, discutir y ultimar las cuentas anuales del Depositario en la forma que determina el párrafo 5.º del citado art. 22 de las Ordenanzas.

Las listas electorales sacadas del padrón general de regantes se hallarán de manifiesto desde esta fecha y podrán presentarse las reclamaciones oportunas a la persona designada por las Ordenanzas en el tiempo y forma prescrita por las mismas.

Enveija 5 de Enero de 1918.—El Presidente accidental, José Rullo.—Sebastián Porres, Secretario.